ANEXO No. 4
RELACIÓN DE EXPERIENCIA

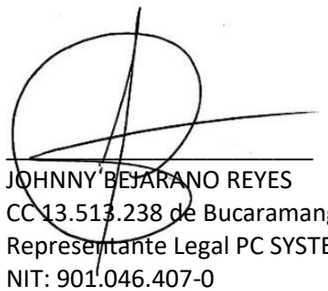
Nombre o razón social del proponente	**PC SYSTEM S.A.S.**
Nombre del integrante del consorcio o UT que aportala experiencia	**901.046.407-0**

No. CONTRATO	FIRMA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE SUSCRIPCIO N DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO A SATISFACCION
CONTRATO DE COMPRAVENTA A-822-J	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	PARA EL VENDEDOR: Disponer de los derechos patrimoniales de carácter real consistentes en TRANSFERIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA los siguientes equipos: ITEM 1: VIDEO BEAM CASIO XJ-F211WN 3.500 lm WXGA — 30 ITEM 2: ADAPTADOR WIFI YW-41 — 30 ITEM 3: XJ-S400UN es 4000LM wuxga (full hd) https://www.casiointl.com/latin/es/projector/superior/ — 1	$71.310.411	3 DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	27 DE ABRIL DE 2020	27 DE ABRIL DE 2020	5 DE JUNIO DE 2020	100%	$71.310.411
CONTARTO DE COMPRAVENTA SEGÚN FACTURA DE VENTA	INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTES SA	SUMINISTRÓ E INSTALÓ AL INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: EQUIPOS DE COMPUTO ALL IN ONE, PORTATILES, TABLETS SAMSUNG GALAXY TAB Y FORRO ESTUCHE PARA TABLET, ESCANNER DOCUMENTAL, VIDEOPROYECTOR, KIT DE LIMPIEZA PARA	$195.494.406	12 MESES	11 DE ENERO DE 2022	11 DE ENERO DE 2022	20 DICIEMBRE DE 2022	100%	$195.494.406

		EQUIPOS, TELEVISOR Y BASE SOPORTE PARA TV, CAFETERAS, HORNO MICROONDAS, VENTILADOR DE PISO, HIDROLAVADORA, MOUSES, MEMORIA RAM, LICENCIAS MICROSOFT VISIO STANDARD, WINDOWS SERVER STO, SOL SERVER, MICROSOFT OFFICE HOME ANO BUSINESS, MICROSOFT WINDOWS 10 PRO, GUAYAS Y FUNDAS PARA PORTATIL)							

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: PC SYSTEM S.A.S.
NIT: 901.046.407-0
Nombre del Representante Legal: JOHNNY BEJARANO REYES
C.C. No. 13.513.238 De Bucaramanga.
Dirección: domicilio principal carrera 15 N° 10 N local 33 N 2 ECO
Centro comercial empresarial barrio Quinta Granada, Piedecuesta.
Teléfonos de contacto:
CARLOS MELO SALAZAR: 3143144324
YURLEY MENDOZA: 305 3988311
Correo Electrónico: licitaciones@pcsystemcolombia.com



JOHNNY BEJARANO REYES
CC 13.513.238 de Bucaramanga
Representante Legal PC SYSTEM SAS
NIT: 901.046.407-0

A-822-J

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - SECCIONAL BUCARAMANGA – Y PC SYSTEM S.A.S

CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS- SECCIONAL BUCARAMANGA.
NIT	860.012.357-6
VENDEDOR:	PC SYSTEM S.A.S
NIT	901.046.407-0
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($142.620.822) IVA e impuestos incluidos.
PLAZO:	3 DÍAS SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P., mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.955.006 expedida en Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga;** institución de educación superior reconocida mediante Decreto No. 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con personería otorgada a través de Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, con **NIT. 860.012.357- 6,** quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD o Cliente,** por una parte, y por la otra, **JOHNNY BEJARANO REYES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.513.238 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de gerente y Representante Legal de **PC SYSTEM S.A.S.,** Sociedad por Acciones Simplificadas, constituida por medio de documento privado del 19 de enero de 2017 de Accionista de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 24 de enero de 2017 bajo el número 144339 del libro 9, con matrícula No. 05-364848-16 del 24 de enero de 2017, con **NIT. No. 901.046.407-0**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 02 de febrero de 2020, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, dejamos constancia de celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** el cual se regirá por las leyes concernientes a la materia y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. CAUSAS. 1)** Que para LA UNIVERSIDAD se hace necesaria la adquisición de unidades de videobeam con destino al Auditorio San Alberto Magno así como a las aulas que no cuentan con ese recurso y para renovar los existentes por obsolescencia, llevando a cabo de esa manera el desarrollo de sus funciones sustantivas. **2)** Que el presupuesto para la ejecución del presente contrato fue aprobado por el Comité Administrativo Financiero como consta en acta 547 del 11 de marzo de 2020. **3)** Que EL VENDEDOR presentó cotización número 0317 del 12 de marzo de 2020. Por lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato de compraventa. **SEGUNDA. OBJETO.** Para **EL VENDEDOR:** Disponer de los derechos patrimoniales de carácter real consistentes en TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA los siguientes equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VIDEO BEAM CASIO XJ-F211WN 3.500 lm WXGA	30
2	ADAPTADOR WIFI YW-41	30
3	XJ-S400UN es 4000LM wuxga (full hd) https://www.casiointl.com/latin/es/projector/superior/	1

Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas, económica y de funcionalidad señaladas en la cotización número 0317 del 12 de marzo de 2020 presentada por el VENDEDOR a LA UNIVERSIDAD así como la aprobación proferida por el Comité Administrativo Financiero mediante acta 547 del 11 de marzo de 2020 documentos que hacen parte integral del presente contrato. Para **LA UNIVERSIDAD:** Disponer de los derechos patrimoniales de carácter real consistentes en cancelar el precio en el monto y forma pactada en el presente contrato. **TERCERA: PRECIO:** El Precio pactado equivale a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($142.620.822) M/CTE** (IVA e impuestos incluidos. **CUARTA. FORMA DE PAGO DEL PRECIO.** El precio relacionado en la cláusula anterior será cancelado por LA UNIVERSIDAD a favor del VENDEDOR de la siguiente forma: 1) Un primer pago correspondiente al 50% del precio del contrato, por valor de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($71.310.411) M/CTE., dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura por parte del VENDEDOR junto con los documentos señalados en el parágrafo

de la presente cláusula. 2) Un segundo y último pago, por el cincuenta por ciento (50%) restante, correspondiente a SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($71.310.411) M/CTE., IVA e impuestos incluidos, dentro de los 60 días siguientes a partir de la entrega a satisfacción de los bienes objeto de compraventa. **Parágrafo:** Los pagos serán desembolsados previa presentación ante el Departamento de Sindicatura de: **a)** La factura y/o cuenta de cobro. **b)** El respectivo visto bueno emitido por el director del Departamento de Tecnología de la información y la comunicación en calidad de supervisor. **c)** La acreditación de la cotización al Régimen de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y pago de Parafiscales o certificación de pago del impuesto CREE. **d)** La acreditación de haber constituido las garantías referidas en la cláusula séptima para el pago o su ampliación en caso de prórrogas y/o adiciones al presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. a)** Efectuar la entrega del objeto del presente contrato en el plazo estipulado en la cláusula novena. **b)** Constituir por su cuenta y a favor de LA UNIVERSIDAD las pólizas señaladas en la cláusula séptima. **c)** Garantizar en condición de proveedor la calidad del objeto contractual de conformidad con la cotización presentada por el VENDEDOR y/o con el documento de términos y condiciones de garantía que para tales efectos se suscriba, la garantía será de tres (03) años atendiendo a las condiciones establecidas en la cotización 0317 del 12 de marzo de 2020 y en la cláusula décima séptima del presente contrato. **d)** Hacer entrega del Manual de Usuario, Manual de buenas prácticas de Mantenimiento, Pruebas de Fábricas, Certificados de Calidad y Certificado de Garantía de Fábrica en donde consten sus Términos y Condiciones, atendiendo a las características del objeto contractual. **e)** Efectuar las recomendaciones de uso, manejo, operación, seguridad, mantenimiento y en general todas aquellas necesarias para el buen funcionamiento y desempeño de los bienes objetos del presente contrato. **f)** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato. **g)** El VENDEDOR se obliga a dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 23 y siguientes de la Resolución 0312 de 2019 relacionada con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. La implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la mencionada Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **h)** Cumplir con el Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIR de la Seccional y las disposiciones que se emitan en el desarrollo de la Política Ambiental Institucional y el Sistema de Gestión Ambiental, que sean aplicables al presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: a)** Cancelar el precio del contrato en la forma señalada en la cláusula cuarta. **b)** Permitir al VENDEDOR y a las personas que él autorice, el libre acceso a las instalaciones para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de ser necesario. **c)** Informar al VENDEDOR en tiempo oportuno los problemas que presente el objeto suministrado. **d)** Atender los requerimientos técnicos del VENDEDOR para el buen funcionamiento del objeto del contrato. **e)** Velar por el cumplimiento por parte del VENDEDOR sobre la disposición contenida en el artículo 23 y siguientes de la Resolución 0312 de 2019 relacionada con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. La implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la mencionada Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. **SÉPTIMA. GARANTIAS:** EL VENDEDOR deberá constituir ante una compañía legalmente constituida las siguientes garantías a favor de LA UNIVERSIDAD: **1) Calidad, correcto funcionamiento y/o reemplazo del objeto:** Una póliza que garantice la calidad del objeto, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir del momento de la entrega del objeto del contrato a satisfacción. **2) Cumplimiento del contrato:** Por el veinte por ciento (20%) del precio del contrato, durante la ejecución de este y seis (06) meses más. **3) Salarios y prestaciones sociales:** por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al término de duración y tres (3) años más. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: a) MORATORIA:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualquiera de las partes firmantes del mismo, generará a favor de la parte que cumplió el derecho de exigir a la incumplida, inmediatamente y sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del contrato. Lo anterior se entiende a título de tasación anticipada de perjuicios, dejando a salvo el poder exigir el cumplimiento de la obligación principal y/o de las multas acordadas como pena. **b) INDEMNIZATORIA:** En el caso de un simple retardo en la fecha de entrega del objeto de venta, a título de multa EL VENDEDOR pagará a LA UNIVERSIDAD una suma diaria de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($ 950.805) M/CTE, hasta que se efectúe la correspondiente entrega del objeto. **PARÁGRAFO:** Queda entendido y aceptado por las partes que dicha sanción, si resultare, podrá ser deducida por LA UNIVERSIDAD por cualquiera de las sumas que le adeude al

VENDEDOR. **NOVENA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** El bien objeto del presente contrato será entregado en un plazo no mayor a tres (03) días contados a partir de la legalización del contrato. La entrega se efectuará en las instalaciones de la UNIVERSIDAD o en el lugar que ésta disponga previa coordinación con el supervisor del contrato. **DÉCIMA. SUPERVISION:** LA UNIVERSIDAD realizará la supervisión del presente contrato a través del director del Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación. **PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR. a)** Exigir al VENDEDOR la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales. **b)** Comprobar que la calidad de los bienes o servicios contratados se ajuste a los requisitos previstos en normas técnicas obligatorias y/o a las características estipuladas en el contrato. **c)** Emitir concepto y recomendación sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato durante la vigencia de este. **d)** Verificar que el presupuesto del contrato sea invertido de manera adecuada. **e)** Informar a la oficina jurídica y/o a la vicerrectoría administrativa y financiera cualquier situación o irregularidad en la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas del caso. **f)** Llevar un control de los pagos realizados al VENDEDOR según lo estipulado en el contrato. **g)** Otorgar el visto bueno al acta de entrega a satisfacción del objeto contratado y/o sobre las actas de pagos parciales según lo pactado con EL VENDEDOR. **h)** Las demás funciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la Universidad aplicables al presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** Las partes acuerdan que este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS.** Los gastos que implique la celebración del presente contrato serán sufragados en su totalidad por EL VENDEDOR. **DECIMA TERCERA. MANEJO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:** El VENDEDOR se obliga a cumplir la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y seguridad de la información que LA UNIVERSIDAD ha implementado o llegare a implementar, así como a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso únicamente para cumplir sus deberes con LA UNIVERSIDAD; cumplir con las medidas de seguridad que LA UNIVERSIDAD haya implementado para asegurar el secreto y la confidencialidad así como la integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso. El VENDEDOR conoce que la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, en su calidad de Responsable del Tratamiento de Datos, informa que sus datos personales serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los establecido en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas que las modifiquen, regulen o amplíen, las cuales gozan de sustento legal y constitucional en la fundamentación del principio que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos LA UNIVERSIDAD en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales informa que, en el evento en que previo a la expedición del Decreto precitado, haya recolectado datos personales del VENDEDOR, y estos sean imprescindibles para el cumplimiento de la misión educativa institucional de academia y formación, o para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas Universitarias, mantendrá los cuidados que exige la normatividad vigente. Por lo anteriormente expuesto, el VENDEDOR autoriza a LA UNIVERSIDAD, para el tratamiento de sus datos, para procesar, reportar, conservar, o consultar, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. LA UNIVERSIDAD, atendiendo a lo dispuesto en el referente normativo, queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que el VENDEDOR manifieste lo contrario ejerciendo la facultad sobre sus derechos de acceso, actualización, rectificación y cancelación; en tales casos, sólo tiene que comunicarlo por correo electrónico al responsable, indicando por escrito - Protección de Datos - y adjuntando copia del documento de identidad que acredite dicha titularidad, en cumplimiento del principio de calidad de los datos, a la cuenta de correo dispuesta para este fin a saber: sgdp.ustabucaramanga@ustabuca.edu.co. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL VENDEDOR mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL VENDEDOR o su personal, durante la ejecución y pos-ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIVERSIDAD por asuntos, que según el contrato sean responsabilidad del VENDEDOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA UNIVERSIDAD y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL VENDEDOR manifiesta que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas: **1)** Mutuo consentimiento; **2)** Expiración del término pactado; **3)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones; **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito; **5)** Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD en cualquier momento, mediante notificación por correo certificado a la otra parte mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato. EL VENDEDOR podrá

comparecer dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la terminación unilateral del contrato, para la suscripción de la respectiva acta de terminación y liquidación. En el caso en el cual no se presente EL VENDEDOR, se realizará el trámite del parágrafo primero de esta cláusula; **6)** Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa de la UNIVERSIDAD; **7)** Por el incumplimiento de cualquier cláusula contractual; **8)** Por las demás establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En los eventos previstos en esta cláusula, con excepción del numeral 5), la UNIVERSIDAD determinará la finalización del Contrato y procederá a levantar el Acta de Terminación y Liquidación unilateralmente, situación que podrá ocurrir sin previo aviso. Una vez producida la terminación unilateral del Contrato el acta será enviada al vendedor por correo certificado, bastando para su aceptación tal envío; todo lo anterior, es aceptado por EL ARTÍFICE con la suscripción del presente documento. En el evento contemplado en el numeral 5) de la presente cláusula, las partes tendrán cinco (5) días para liquidar de común acuerdo por solicitud expresa del VENDEDOR, en el evento que por cualquier razón no se realice esta liquidación procederá la liquidación unilateral de que trata el presente parágrafo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD se reserva y así lo acepta ELVENDEDOR, el derecho de retener en todo o en parte el valor de la(s) cuenta(s) o factura(s) presentadas a favor de esta última, en cualquiera de los casos enumerados anteriormente sin dar lugar, en ningún caso a la tasación y cobro de intereses a favor del VENDEDOR. Lo anterior con el fin de hacer efectivo el pago de cualquier suma que se genere y se adeude a favor de la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO TERCERO:** Queda entendido que la terminación unilateral no generará en ningún caso responsabilidad por parte de La Universidad ni ninguna clase de indemnización de perjuicios. LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS- Seccional Bucaramanga se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el presente contrato mediante un aviso dado a la otra parte, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en la que se quiera dar por terminado el contrato. En este evento las partes realizarán la liquidación conjunta del contrato hasta lo ejecutado a la fecha de terminación. En caso de no poder realizarse la liquidación de común acuerdo LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS- Seccional Bucaramanga podrá hacer la liquidación en forma unilateral dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de liquidación de común acuerdo. Queda entendido que esta facultad de terminación unilateral no generará en ningún caso responsabilidad por parte de La Universidad ni ninguna clase de indemnización de perjuicios. **DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES**. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que: (I) los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades conexas de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. (II) Que no pertenecen ni han pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenecen ni han pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenecen ni han pertenecido a un grupo de narcotraficantes, y que no tienen vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. (III) Que no se encuentran incluidos dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América OFAC (por su sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton" y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. (IV) Que no están condenados o siendo investigados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario. (V) Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se han omitido ninguna información con relación a ellos, y que autorizan a la parte incumplida para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna desde la firma de este documento y hasta que subsista la relación contractual con la parte cumplida. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) (II) Investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o (III) investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, la parte cumplida tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante. Las partes se obligan mutua y expresamente a entregar recíprocamente la información veraz y verificable que estas se exijan para el cumplimiento de

la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos mínimos una vez al año suministrando la totalidad de los soportes que cualquiera de las partes requiera. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA.** EL VENDEDOR garantiza que cuenta con soporte técnico en el campo de la ingeniería que brindará un apoyo especializado durante el tiempo de garantía del producto, lo atenderá de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 6 p.m. y sábado de 8 a.m. a 1 p.m. La garantía de los bienes adquiridos en virtud del presente contrato es válida para partes físicas y/o hardware del equipo. No es válida para problemas de software, tales como, VIRUS, mal manejo del sistema operativo, desinstalación de programas, desgaste normal de los equipos, daños ocasionados por golpes o problemas de electricidad. El período de garantía comienza a partir de la fecha de la entrega a satisfacción de la mercancía y por un término de tres (03) años e incluye la revisión y reparación en los centros autorizados del fabricante para tal fin. Los reportes de garantía deberán ser informados al correo electrónico soporte@pcsystemcolombia.com. **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones de las partes se tendrán las siguientes: de LA UNIVERSIDAD: Carrera 18 No. 9-27, teléfono: 6985858; Bucaramanga; del VENDEDOR: Calle 52 # 36-14 Barrio Cabecera del Llano, teléfonos: 6850090-6473450-3164637054, e-mail: contabilidad@pcsystemcolombia.com. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes harán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un periodo de treinta (30) días calendario a través de negociaciones directas, podrá acudir ante la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia. **VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEGAL:** Para todos los efectos legales y extralegales, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Bucaramanga. **VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS:** Forma parte integral del presente contrato todos aquellos documentos referidos al desarrollo del objeto, generados previamente a su suscripción y los posteriores que lleguen a producirse, como: oferta contractual suscrita por EL VENDEDOR, aprobación contenida en acta 547 del 11 de marzo de 2020 por el Comité Administrativo Financiero, actas, adiciones, otrosí, anexos, informaciones, y demás escritos de las partes. No obstante lo anterior, las cláusulas del presente contrato prevalecerán sobre cualquier otro documento. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos ejemplares de mismo tenor en la ciudad de Bucaramanga, a los 27 días del mes de abril del año 2020.

LA UNIVERSIDAD,

Fr. OSCAR EDUARDO GUAYÁN PERDOMO, O.P.,
C.C. No. 79.955.006 de Bogotá.
Rector Seccional

EL VENDEDOR,

JOHNNY BEJARANO REYES,
C.C. No. 13.513.238 de Bucaramanga.
Representante Legal.

SUPERVISA,

BORYS EFREN ARROYO FLOREZ,
Director
Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación.

Elaboró: Jhon Jairo Navarro Quiroga- Asistente Jurídico.
Aprobó: Juan Pablo Leal Rico - Asesor Jurídico.

29

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSION 03
	FORMATO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EGRESO	CODIGO F-GF-8
		Pagina 1 de 1

Codigo: | Fecha de solicitud: 11 de marzo 2020

INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de solicitante: Directivo | Otro, ¿cuál?:

Facultad o dependencia a la que pertenece: Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación

Nombres y apellidos: Borys Efrén Arroyo Floréz | Número de cédula: 13.510.090

Número de celular: 301-6998991 | Email institucional: dirsistemas@ustabuca.edu.co

DESCRIPCIÓN DEL GASTO

Nombre centro de costos: Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación | Número: 231

Tipo de erogación: SERVICIOS | Otro:

Justificación: Adquisición de 30 Videobeam, y 30 adaptadores, para renovacion por absolescencia y dotación en aulas que no cuentan con este recurso.
*Opción 1: Videobeam; v/unit (3.473.119); Adaptador, v/unit (296.775).
*Opción 2: Videobeam; v/unit (3.550.000); Adaptador, v/unit (285.000).
*Opción 3: Videobeam; v/unit (3.652.000); Adaptador, v/unit (296.000).

Costo de la operación - Cotizaciones - aplica, Capitulo III-Manual de Contratación-Se requiere 3 cotizaciones para compras

Nombre proveedor 1	PC system	Valor sin IVA	$ 104.193.570	Valor con IVA	$ 134.585.215
Nombre proveedor 2	S&S SALES OUTSOURCING S.A.S	Valor sin IVA	$ 106.500.000	Valor con IVA	$ 136.909.500
Nombre proveedor 3	Sonora Spot	Valor sin IVA	$ 109.560.000	Valor con IVA	$ 140.943.600

Documentos de soporte anexos:

LEGALIZACIÓN

Firma del solicitante	Firma: Decano de Facultad o la autoridad inmediata
Nombre: Borys Efrén Arroyo Floréz	Nombre:
Cargo: Director Departamento TIC	Cargo:

Firma: Decano de División	Firma: Vicerrector Administrativo y Financiero
Nombre:	Nombre: Fr. Rubén Darío López García, O.P

V°B° Presupuesto:

APROBACIÓN DEL COMITE ADMINISTRATIVO - FINANCIERO PARTICULAR

AUTORIZADO COMITE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Acta. No. 547
Fecha: marzo 11 | 2020

Firma Aprobación Rector Seccional | Firma Aprobación Vicerrector Administrativo y Financiero

Valor Aprobado: $134.585.215

Observaciones:

28

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS BUCARAMANGA	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VERSION 03
	FORMATO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EGRESO	CODIGO F-GF-8
		Pagina 1 de 1

Codigo: | Fecha de solicitud: 11 de marzo 2020

INFORMACIÓN BÁSICA

Tipo de solicitante: Directivo | Otro, ¿cuál?:

Facultad o dependencia a la que pertenece: Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación

Nombres y apellidos: Borys Efrén Arroyo Floréz | Número de cédula: 13.510.090

Número de celular: 301-6998991 | Email institucional: dirsistemas@ustabuca.edu.co

DESCRIPCIÓN DEL GASTO

Nombre centro de costos: Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación | Número: 231

Tipo de erogación: SERVICIOS | Otro:

Justificación: Videobeam para instalación en Auditorio San Alberto Magno.

Costo de la operación - Cotizaciones - aplica, Capítulo III-Manual de Contratación-Se requiere 3 cotizaciones para compras						
Nombre proveedor 1	PC system	Valor sin IVA	$	6.752.611	Valor con IVA	$ 8.035.607
Nombre proveedor 2	S&B SALES OUTSOURCING S.A.S	Valor sin IVA	$	6.900.000	Valor con IVA	$ 8.211.000
Nombre proveedor 3	Sonora Spot	Valor sin IVA	$	7.060.000	Valor con IVA	$ 8.401.400

Documentos de soporte anexos:

LEGALIZACIÓN

Firma: Del solicitante	Firma: Decano de facultad o la autoridad inmediata
Nombre: Borys Efrén Arroyo Floréz	Nombre:
Cargo: Director Departamento TIC	Cargo:

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS BUCARAMANGA — DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Firma: Decano de División	Firma: Vicerrector Administrativo y Financiero
Nombre:	Nombre: Fr. Rubén Darío López García, O.P

V°B° Presupuesto	

APROBACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO - FINANCIERO PARTICULAR

AUTORIZADO COMITÉ ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Acta. No. 547
Fecha: MAYO 11 2020

Firma Aprobación Rector Seccional	Firma Aprobación Vicerrector Administrativo-Financiero

Valor Aprobado	$ 8.035.607

Observaciones:

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA	ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO		
Código: GL-N-F-003	**Versión:** 01	**Emisión:** 22 - 01 - 2018	**Página** 1 **de** 4

1. DATOS GENERALES			
N°. DE CONTRATO:	A-822-J	**TIPO:**	COMPRA VENTA
CONTRATISTA:	PC SYSTEM S.A.S		
IDENTIFICACIÓN:	901.046.407-0		
SUPERVISOR/INTERVENTOR:	BORYS EFREN ARROYO FLOREZ		

2. GARANTÍAS	
N°. DE PÓLIZA SUSCRITA:	9645-101069325

3. FECHAS	
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	27 DE ABRIL DE 2020

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO TOTAL CONTRATADO:	03 DIAS
PLAZO TOTAL EJECUTADO:	03 DIAS

5. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	
VALOR INICIAL CONTRATADO:	$142.620.822
VALOR EXISTENTE POR ADICIONES:	
VALOR EJECUTADO:	$142.620.822
VALOR PAGADO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA:	
VALOR A PAGAR:	$142.620.822

6. EXISTENCIA DE ANTICIPOS	SI	NO	x

7. CONSIDERACIONES DE LAS PARTES

SE RECIBE A SATISFACCION LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

CANTIDAD	VIDEO BEAM CASIO XJ-F211WN 3.500 lm WXGA
30	VIDEO BEAM CASIO XJ-F211WN 3.500 lm WXGA
	B997AAAY94-057120 - B997AAAY94-057153 - B997AAAY94-057164 - B997AAAY94-057186 - B997AAAY94-057197 - B997AAAY94-057388 - B997AAAY94-057401 - B997AAAY94-057423 - B997AAAY94-057467 - B997AAAY94-057489 - B997AAAY94-057490 - B997AAAY94-057535 - B997AAAY94-057546 - B997AAAY94-057557 - B997AAAY94-057579 - B997AAAY94-057580 - B997AAAY94-057591 - B997AAAY94-057603 - B997AAAY94-057614 - B997AAAY94-057625 - B997AAAY94-057647 - B997AAAY94-057658 - B997AAAY94-057670 - B997AAAY94-057681 - B997AAAY94-057692 - B997AAAY94-057704 - B997AAAY94-057715 - B997AAAY94-057726 - B997AAAY94-057748 - B997AAAY97-117872
30	ADAPTADOR WIFI YW-4
	19102653 – 19102655 – 19102656 – 19102657 – 19102664 – 19102666 – 19102667 – 19102676- 19102684 – 19102697 – 19102701 – 19102719 – 19102727 – 19102738 – 19102741 – 19102759 – 19102772 – 19102781 – 19102793 – 19104615 – 19104623 – 19104624- 19104675 – 19104677 – 19104696 – 19104697 – 19104702 – 19104705 – 19104712 - 19102652
1	XJ-S400UN es 4000LM wuxga (full hd)
	A513BBAY97-037845

El contratista declara que la Universidad se encuentra por la ejecución del contrato aquí relacionado a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia, se firma en BUCARAMANGA a los días 18 del mes MAYO del año 2020

Supervisor / Interventor

Contratista

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA A CONTINUACIÓN ES PARA PRECISAR EL USO Y DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO Y NO ES NECESARIA SU IMPRESIÓN.

¿CUANDO SE USA ESTE FORMATO?

Siempre debe existir un acta que cierre la ejecución de los contratos, las actas a utilizar son de dos tipos:

- ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO: Es aquella que se utiliza cuando el contrato ha terminado y se ha ejecutado el valor total contratado. Se entiende por valor total contratado el dispuesto en el contrato o de existir otrosí que adicione el valor, el que resulte de la suma del valor inicial más el valor adicionado.
- ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ANORMAL: Es aquella que se utiliza cuando el contrato ha terminado y no se ejecutó el valor total contratado.

¿COMO DILIGENCIAR ESTE FORMATO?

Todos los espacios siempre deben estar diligenciados. Si de una u otra forma algún de ellos no aplica dentro del contexto del contrato, se debe agregar la sigla N.A. Y justificar lo pertinente en el punto no. 7 "consideraciones de las partes".

1. DATOS GENERALES			
N°. DE CONTRATO:	Número consecutivo incorporado por el Departamento Jurídico de la Universidad.	**TIPO:**	Es la información que aparece en el encabezado del contrato Ej. Prestación de servicios, compraventa, arrendamiento.
CONTRATISTA:	Es la persona natural o jurídica, pública privada que realizará el objeto contractual.		
IDENTIFICACIÓN:	Se debe incorporar el número de cédula si es persona natural, o el NIT si es persona Jurídica.		
SUPERVISOR/INTERVENTOR:	Supervisor /interventor de la dependencia académica o administrativa solicitante del contrato o convenio, quien posee el cargo de decano, director, coordinador (cuando no exista director) o jefe de la dependencia académica o administrativa solicitante del contrato. Favor revisar manual de supervisión e interventoría.		

2. GARANTÍAS	
N°. DE PÓLIZA SUSCRITA:	En este espacio deberá agregar el No. de la póliza suscrita, si en el contrato no existió la obligación de tramitar garantía, se debe agregar la correspondiente justificación.

3. FECHAS	
FECHA DEL ACTA DE INICIO:	Fecha en la que se firmó el acta de inicio del contrato. De no haberse suscrito este documento el cual era obligatorio en la ejecución contractual, por favor justificar en este espacio el incumplimiento de la obligación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO TOTAL CONTRATADO:	Es el plazo total o duración contemplada en el contrato incluyendo las prórrogas si existieron.
PLAZO TOTAL EJECUTADO:	Plazo efectivamente usado para el desarrollo del objeto contractual. Se debe indicar la existencia de Otrosí.

5. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA	
VALOR INICIAL CONTRATADO:	Es el valor que se dispuso en el contrato para ejecutar el objeto contractual.
VALOR EXISTENTE POR ADICIONES:	En estos casos revisar los valores incorporados en otrosí.
VALOR EJECUTADO:	Es el valor real de las actividades realizadas por el contratista.
VALOR PAGADO A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA:	Es el valor pagado por el contratante al contratista.
VALOR A PAGAR:	Es el valor o suma adeudada al contratista y debidamente certificada como realizada por el supervisor.

6. EXISTENCIA DE ANTICIPOS Se debe agregar una x según corresponda. (Dependiendo si en la forma de pago existió o no anticipos).	SI	NO

7. CONSIDERACIONES DE LAS PARTES
En este aparte se deben contemplar observaciones técnicas, administrativas o legales que se consideren importante en la ejecución contractual.

El contratista declara que la Universidad se encuentra por la ejecución del contrato aquí relacionado a PAZ y SALVO por todo concepto.

Frente a la frase final es obligatorio incorporar la fecha de suscripción de este documento:
Para constancia, se firma en Bucaramanga a los días 5 del mes Junio del año 2020

PBX: 697 24 73
www.ino.com.co

INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S A
NIT. 800249700

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Que **PC SYSTEM SAS,** con **NIT. 901.046.407-0,** le suministró a **INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S A** identificada con **NIT. 800249700,** (PC SYSTEM S.A.S SUMINISTRÓ E INSTALÓ AL INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
EQUIPOS DE COMPUTO ALL IN ONE, PORTATILES, TABLETS SAMSUNG GALAXY TAB Y FORRO ESTUCHE PARA TABLET, ESCANNER DOCUMENTAL, VIDEOPROYECTOR, KIT DE LIMPIEZA PARA EQUIPOS, TELEVISOR Y BASE SOPORTE PARA TV, CAFETERAS, HORNO MICROONDAS, VENTILADOR DE PISO, HIDROLAVADORA, MOUSES, MEMORIA RAM, LICENCIAS MICROSOFT VISIO STANDARD, WINDOWS SERVER STD, SQL SERVER, MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS, MICROSOFT WINDOWS 10 PRO, GUAYAS Y FUNDAS PARA PORTATIL), por valor de **(Ciento noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento seis pesos MCTE), ($195.494.106).**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O FACTURA

Factura Electrónica De Venta No FE199, FE210, FE243, FE300, FE308, FVE5731, FVE6405, FVE6457, FVE6500, FVE6530, FVE6635, FVE6760, FVE6798, FVE6807, FVE6857, FVE7102, FVE7113, FVE7176, FVE7193, FVE7232, FVE7316, FVE7319, FVE7377, FVE7439, FVE7452, FVE7466, FVE7485, FVE7640, FVE7697, FVE7757, FVE7890, FVE7939, FVE8019, FVE8149, FVE8209, FVE8234, FVE8289

CONTRATANTE	**INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S A**
CONTRATISTA	PC SYSTEM S.A.S NIT: 901.046.407-0.
OBJETO O DESCRIPCIÓN	PC SYSTEM S.A.S SUMINISTRÓ E INSTALÓ AL INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: EQUIPOS DE COMPUTO ALL IN ONE, PORTATILES, TABLETS SAMSUNG GALAXY TAB Y FORRO ESTUCHE PARA TABLET, ESCANNER DOCUMENTAL, VIDEOPROYECTOR, KIT DE LIMPIEZA PARA EQUIPOS, TELEVISOR Y BASE SOPORTE PARA TV, CAFETERAS, HORNO MICROONDAS, VENTILADOR DE PISO, HIDROLAVADORA, MOUSES, MEMORIA RAM, LICENCIAS MICROSOFT VISIO STANDARD, WINDOWS SERVER STD, SQL SERVER, MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS, MICROSOFT WINDOWS 10 PRO, GUAYAS Y FUNDAS PARA PORTATIL
VALOR	**($195.494.106)**
FECHA DE INICIO	11-01-2022
FECHA DE TERMINACION	20-12-2022
LUGAR DE EJECUCION	Bucaramanga

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A declara a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la ejecución del Contrato, terminado y liquidado, expresando que no existe reclamación alguna que sea objeto de observación en la presente certificación. Y dejando constancia que el contratista efectuó los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Calificación de Calidad del Servicio: EXCELENTE

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los Veinte (30) días del mes de enero de 2023, por la que intervino, como aparece.

Cordialmente,

DIANA PATRICIA PEREZ SERRANO
INSTITUTO NEUMOLOGICO DEL ORIENTE S.A

Escaneado con CamScanner